



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2, apartado l) de la Ley N° 13.981, reglamentado por Decreto de la provincia de Buenos Aires N° 59/19 y las resoluciones P.G. N° 94/19 y 95/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble sito en la calle 54 N° 590 de la ciudad de La Plata, donde funcionan las siguientes dependencias, Delegación de la Secretaría de Administración, Fiscalía del Tribunal de Casación, Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio 8, 15, 16 y 17, Fiscalía de Flagrancia, Secretaría de Coordinación de Audiencias y Fiscalía de Transición y Ejecución Penal del Departamento Judicial de La Plata;

Que a fs. 640/641 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 648/650 consta el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 653 el locador presenta dos (2) propuestas económicas para renovar la locación del citado inmueble por un nuevo período contractual;

Que a fs. 663, luego de tomar conocimiento del informe pericial realizado por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba, el locador presenta una nueva propuesta económica;

Que a fs. 667 obra informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, sugiriendo solicitar al propietario arreglos en el inmueble a su cargo y comunica que se requerirá un informe a la Oficina de Bomberos sobre la presurización de las cañerías de incendio;

Que a fs. 686/687 luce nueva pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 688 el locador acepta el canon locativo informado por el Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 700 el locador enuncia el estado de los trabajos solicitados por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura quien a fs. 781 se expide respecto al punto;

Que a fs. 706/707 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19;

Que por notas agregadas a fs. 717, 719 y 720 el locador solicita la restitución del inmueble, dando por finalizada la relación contractual en razón del tiempo transcurrido no habiéndose alcanzado un acuerdo sobre las condiciones para la renovación de la locación;

Que a fs.732 luce carta documento por medio de la cual el propietario reitera su voluntad expresa e irrevocable de desistir de la renovación dando por terminada la relación contractual y notifica que iniciará juicio de desalojo, el que actualmente tramita en el Juzgado Civil y Comercial nro. 7 de la ciudad de La Plata, por autos caratulados "BERGOL PEDRO C/ FISCO DE LA PROVINCIA S/ DESALOJO", Causa N° 75850;

Que a fs. 739/749 obra informe de la Dirección de Bomberos, Cuartel de Bomberos La Plata, Oficina de Prevención de Incendios;

Que a fs. 761 se incorpora nuevo informe técnico emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General;

Que a fs. 764/765 luce nueva pericia emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA, Área Tasaciones;

Que a fs. 766 obra Acta Acuerdo, suscripta entre las autoridades del Área Contrataciones de la Secretaría de Administración y el locador, por medio de la cual finalmente las partes acuerdan renovar el contrato de locación por un nuevo período de dos años, lo que tornaría abstracto el juicio de desalojo oportunamente promovido por el locador;

Que a fs. 767 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de donde surge que el propietario no registra anotaciones;

Que a fs. 775/777 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19, advirtiendo que previo a la firma del acto administrativo, deberá acreditarse la regularización impositiva;



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Que a fs. 779 se agrega el formulario A -404 W en cumplimiento con la disposición normativa B N° 50/2011 de ARBA, del cual surge que el propietario no registra incumplimientos impositivos;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art.189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442, Ac. SCBA N° 88/19 causa 72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en el Anexo I de la resolución P.G N° 94/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar directamente con el señor Pedro Oscar Bergol, DNI 7.793.564, CUIT 23-07793564-9, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle 54 N° 590 de la ciudad de La Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 9.579 del Partido de La Plata (055), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 395, Parcela 17 e. Partida Inmobiliaria 055-275.896, por el término de veinticuatro (24) meses en el importe mensual de pesos seiscientos treinta y cinco mil (\$ 635.000.-), con vigencia a partir de la fecha de registro del presente acto administrativo, de acuerdo con el proyecto de contrato obrante de fojas 782 a 784.

**Artículo 2°:** Autorizar al señor Subsecretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución, previa terminación del juicio de desalojo promovido oportunamente por el locador.

**Artículo 3°:** Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

